

Siendo las 12:04 doce horas con cuatro minutos del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, en cumplimiento a la convocatoria de fecha 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el inmueble sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el número 2764 dos mil setecientos sesenta y cuatro de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, con el objeto de celebrar la sesión a la cual fueron debidamente convocados, misma que fue desarrollada de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Informe correspondiente a las Sesiones Ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el año 2021.
4. Informe correspondiente a la Semana Nacional de Transparencia relativo al año 2020.
5. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-008/2020.
6. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-009/2020.
7. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-010/2020.
8. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-011/2020 e IEPC-ARCO-012/2020.
9. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-013/2020.
10. Discusión, aprobación y, en su caso, publicación de la actualización de los avisos de privacidad en sus tres modalidades de este sujeto obligado.
11. Asuntos generales.

LISTA DE ASISTENCIA

Guillermo Amado Alcaraz Cross Titular del sujeto obligado y Presidente de este comité

Eduardo Meza Rincón

Titular del órgano de control interno

Alma Fabiola del Rosario Rosas
Villalobos

Secretaria del Comité de Transparencia.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.

De conformidad con lo establecido en el artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 20, 21, 22.1, fracción I; 23.2 y 24 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; la Secretaria da cuenta de los acuses de recepción de la convocatoria de la sesión, y el Presidente declara la existencia de quórum legal para sesionar, en virtud de encontrarse reunidos los siguientes funcionarios públicos: el titular del sujeto obligado, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente; el Titular del órgano de control interno, Eduardo Meza Rincón, así como la Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Alma Fabiola del Rosario Rosas Villalobos.

2. Aprobación del orden del día.

En el desahogo del segundo punto, el Consejero Presidente puso a consideración el orden del día, y sin haber observaciones, se procedió a la votación para la respectiva aprobación.

Se aprobó por **UNANIMIDAD**.

3. Informe correspondiente a las Sesiones Ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el año 2021.

El Consejero Presidente concede el uso de voz a la Secretaría del Comité a fin de que dé cuenta del informe que se presenta.

La Secretaría manifiesta que de conformidad con los artículos 4.1, fracción II; 25.1, fracción II; 27, 28, 29, 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6, 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2.1, fracción II; 20, 21, 22, 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En particular previsto en los numerales 29.1 de la Ley y 22.1, fracción I y .2 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, el Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.

En ese sentido, se informa que las ordinarias de Comité se realizan los meses de enero, abril, agosto y diciembre del año 2021.

En consecuencia, el Consejero Presidente puso a consideración el informe, y sin haber observaciones, se tuvo por rendido el informe.

4. Informe correspondiente a la Semana Nacional de Transparencia relativo al año 2020.

El Consejero Presidente concede el uso de voz a la Secretaría a fin de que dé cuenta del informe.

En primer término, la Secretaría del Comité señala que derivado de la pandemia por el virus SARS-COVID-19, la Semana Nacional de Transparencia 2020, se desarrolló virtualmente.

Este ejercicio de conferencias magistrales y paneles, fue desarrollado por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) los días 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de noviembre de 2020.

En esta ocasión, el eje fue *Salud Pública y Transparencia, Importancia de la información pública para afrontar crisis sanitarias*. En ese sentido, se adjunta a la minuta el informe que fue circulado previamente.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente puso a consideración el informe, y sin haber observaciones, se tuvo por rendido el informe.

5. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-008/2020

La Secretaria hizo de conocimiento del Comité de Transparencia que en cumplimiento del artículo 88.1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios¹ (LPDPPSOJ), el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 08447620, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Por medio de la presente solicitud en mi intención el conocer los datos de carácter personal tales como nombre completo, fecha de nacimiento, CURP, entidad federativa, que se encuentren en los archivos de esta Institución, con la finalidad de comprobar que los mismos sean correctos y actualizados.” (Sic)

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, advirtió que la solicitud no debe ser considerada como "Solicitud de acceso a la Información", sino como una solicitud de "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)", en la modalidad de acceso, por lo cual se condujo, con fundamento en los artículos 46.1, fracción I y 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.² (LPDPPSOJ).

En virtud de lo anterior, se presenta en esta sesión un proyecto de resolución que declara improcedente lo anterior, toda vez que se le solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto por considerar que es el área competente para dar respuesta a la solicitud presentada, sin embargo, derivado de la revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, se advirtió que no existe registro alguno de los datos del Solicitante.

Se aprobó por **UNANIMIDAD**.

6. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-009/2020.

La Secretaria hizo de conocimiento del Comité de Transparencia que en cumplimiento del

¹Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/II/c/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc

² Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/Legislacion/Leyes/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales%20en%20Posesi%C3%B3n%20de%20Sujetos%20Obligados%20de%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios%20.doc>

artículo 88.1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios³ (LPDPPSOJ), el día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 08477520, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Me interesa solicitar información acerca de mis datos de carácter personal que puedan estar depositados en la base de datos o sistema de la misma institución, a fin de ejercer mi derecho de acceso a mis datos personales así como verificar la veracidad de los mismos y su almacenamiento de forma correcta.” (Sic)

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, advirtió que la solicitud no debe ser considerada como "Solicitud de acceso a la Información", sino como una solicitud de "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)", en la modalidad de acceso, por lo cual se recondujo, con fundamento en los artículos 46.1, fracción I y 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.⁴ (LPDPPSOJ).

En virtud de lo anterior, se presenta en esta sesión un proyecto de resolución que declara improcedente lo anterior, toda vez que se le solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto por considerar que es el área competente para dar respuesta a la solicitud presentada, sin embargo, derivado del a revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, se advirtió que no existe registro alguno de los datos de la Solicitante.

Se aprobó por **UNANIMIDAD**.

7. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-010/2020.

La Secretaria hizo de conocimiento del Comité de Transparencia que en cumplimiento del artículo 88.1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

³Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/II/c/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc

⁴ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/Legislacion/Leyes/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales%20en%20Posesi%C3%B3n%20de%20Sujetos%20Obligados%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios%20.doc>

Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios⁵ (LPDPPSOJ), el día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 08481620, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“POR ESTE MEDIO DE LA SOLICITUD, TENGO LA INTENCIÓN DE EJERCER MI DERECHO DE ACCESO A MIS DATOS PERSONALES, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS, BASE DE DATOS O CUALQUIER DOCUMENTO, EL FIN DE CONOCER MIS DATOS Y COMPROBAR SI SON CORRECTOS., justificación de no pago: SOLICITÉ QUE LA INFORMACIÓN FUERA ENVIADA A MI CORREO.” (Sic).

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, advirtió que la solicitud no debe ser considerada como "Solicitud de acceso a la Información", sino como una solicitud de "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)", en la modalidad de acceso, por lo cual se recondujo, con fundamento en los artículos 46.1, fracción I y 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.⁶ (LPDPPSOJ).

En virtud de lo anterior, se presenta en esta sesión un proyecto de resolución que declara improcedente lo anterior, toda vez que se le solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto por considerar que es el área competente para dar respuesta a la solicitud presentada, sin embargo, derivado del a revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, se advirtió que no existe registro alguno de los datos de la Solicitante.

Se aprobó por **UNANIMIDAD**.

8. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-011/2020 e IEPC-ARCO-012/2020.

La Secretaria hizo de conocimiento del Comité de Transparencia que en cumplimiento del artículo 88.1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

⁵Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/II/c/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc

⁶ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: <https://congresoweb.congresojalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales%20en%20Posesi%C3%B3n%20de%20Sujetos%20Obligados%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios%20.doc>

Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios⁷ (LPDPPSOJ), el día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte se tuvieron por recibidas las solicitudes de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folio 08481620 y 08488220, mediante las cuales se solicitó lo siguiente:

“Por medio de la siguiente solicitud, es mi intención el ejercer mi derecho de acceso a los datos en los que obren mis datos personales tales como archivos, registros, expedientes y sistemas., justificación de no pago: solicito se me exente del pago por reproducción y envío ya que actualmente soy estudiante, y esta consulta es realizada como parte de una actividad curricular.” (Sic)

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, advirtió que las solicitudes no deben ser consideradas como "Solicitudes de acceso a la Información", sino como solicitudes de "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)", en la modalidad de acceso, por lo cual se recondujeron, con fundamento en los artículos 46.1, fracción I y 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.⁸ (LPDPPSOJ).

En virtud de lo anterior, se presenta en esta sesión un proyecto de resolución que declara improcedente lo anterior, toda vez que se le solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto por considerar que es el área competente para dar respuesta a las solicitudes presentadas, sin embargo, derivado de la revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, se advirtió que no existe registro alguno de los datos del solicitante.

Se aprobó por **UNANIMIDAD**.

9. Discusión y en su caso, aprobación de la resolución del Comité de Transparencia relativo a la solicitud en ejercicio de derechos ARCO, IEPC-ARCO-013/2020.

La Secretaria hizo de conocimiento del Comité de Transparencia que en cumplimiento del artículo 88.1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

⁷Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/II/c/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc

⁸ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/Legislacion/Leyes/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales%20en%20Posesi%C3%B3n%20de%20Sujetos%20Obligados%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios%20.doc>

Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios⁹ (LPDPPSOJ), el día 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 08490920, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito toda la información relacionados a con mis datos personales a fin de ejercer mi derecho a solicitar datos personales.” (Sic).

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, advirtió que la solicitud no debe ser considerada como "Solicitud de acceso a la Información", sino como una solicitud de "Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)", en la modalidad de acceso, por lo cual se recondujo, con fundamento en los artículos 46.1, fracción I y 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.¹⁰ (LPDPPSOJ).

En virtud de lo anterior, se presenta en esta sesión un proyecto de resolución que declara improcedente lo anterior, toda vez que se le solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto por considerar que es el área competente para dar respuesta a la solicitud presentada, sin embargo, derivado de la revisión exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, se advirtió que no existe registro alguno de los datos de la Solicitante.

Se aprobó por **UNANIMIDAD**

10. Discusión, aprobación y, en su caso, publicación de la actualización de los avisos de privacidad en sus tres modalidades, de este sujeto obligado.

La Secretaria hizo de conocimiento del Comité de Transparencia que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOJ), propone a los miembros del Comité la actualización en los siguientes avisos de privacidad: Aviso de Privacidad Integral, Aviso de Privacidad Simplificado y Aviso de Privacidad Corto del Instituto Electoral y de Participación

⁹Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/II/c/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc

¹⁰ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en el hipervínculo: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/Legislacion/Leyes/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20de%20Datos%20Personales%20en%20Posesi%C3%B3n%20de%20Sujetos%20Obligados%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios%20.doc>

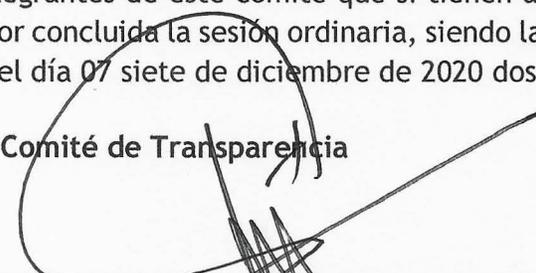
Ciudadana del Estado de Jalisco, establecidos en términos de los artículos 3.1, fracción III, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 87 de la ley en cita.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité sometió a consideración de la actualización el Aviso de Privacidad en las tres modalidades antes descritas, no manifestándose ninguna observación. Entonces, solicitó a la Secretaria que sometiera a votación.

Se aprobó por **UNANIMIDAD**.

11. Asuntos Generales.

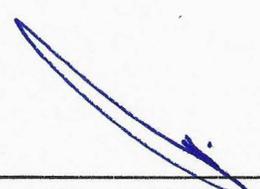
El Presidente pregunta a los integrantes de este comité que si tienen asuntos generales a tratar, al no manifestar, se da por concluida la sesión ordinaria, siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos, del día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte.


Comité de Transparencia

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité


Eduardo Meza Rincón

Titular del órgano de control interno


Alma Fabiola del Rosario

Rosas Villalobos.
Secretaria del Comité